



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 16 de SETIEMBRE de 2021**VISTOS:**

La solicitud para acceder al beneficio de densa y asesoría legal del ex servidor Baltazar Cachay Vilca, signada con Expediente N° UF-TDA20210010719, el Memorando N° 001025-2021-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001297 - 2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

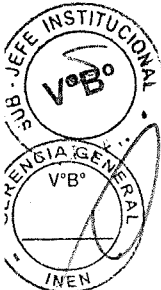
Que a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado,



testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, mención de los hechos imputados y copia de la notificación, compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2021, el ex servidor Baltazar Cachay Vilca, quien se desempeñó como Director General de la Oficina General de Administración del INEN, solicita se le conceda el beneficio de defensa, debido a que la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en la carpeta fiscal N° 506015506-2019-355-0, en la cual se encuentra incluido, formaliza y continua la investigación preparatoria por el presunto delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del cargo;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el beneficio de defensa legal a favor del ex servidor Baltazar Cachay Vilca en la carpeta fiscal N° 506015506-2019-355-0, hasta el pronunciamiento de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la gestión de las acciones administrativas pertinentes para la contratación del servicio de defensa legal requerido, y la supervisión del cumplimiento del contrato u orden de servicio que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

